

**RESOLUCION 91-03 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 28-03 QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CUENTAS PARA LOS FONDOS DE PENSIONES.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de fecha once (11) de enero del año dos mil tres (2003);

**VISTA:** La Resolución 82-03 sobre la Administración de los Planes Complementarios de Pensiones de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil tres (2003);

**VISTA:** La Resolución 90-03 sobre el Tratamiento Contable, Régimen de Inversiones y Comisiones Aplicables al Fondo de Solidaridad Social de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil tres (2003);

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modificar la nomenclatura y descripción de los grupos, subgrupos, cuentas y sub-cuentas del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, según se detalla a continuación en esta Resolución.

**Párrafo:** Todas las modificaciones que se especifican en esta Resolución afectan de igual forma y manera el Capítulo III Descripciones de Cuentas, el Capítulo IV Esquemas Contables y el Capítulo V Estados Financieros, en los casos que corresponda.

**Artículo 2.** Se adicionan, en los Tipos de Fondos y Códigos establecidos en el literal B de las Disposiciones Generales lo siguiente:

<b>Tipos de Fondos</b>	<b>Código</b>
Fondo Tipo 3 (Fondo Planes Complementarios)	03
Fondo Tipo 4 (Fondo de Reparto)	04
Fondo Tipo 5 (Fondo de Solidaridad Social)	05

**Artículo 3.** Se modifican las disposiciones sobre el Valor Cuota establecidas en el literal H de las Disposiciones Generales, para que en lo sucesivo se lea:

**Valor Cuota**

Las operaciones de ingreso y egreso que la AFP realice en del Fondo de Pensiones en un determinado día, deberán ser efectuadas utilizando el Valor Cuota Neto vigente para las operaciones de ese mismo día.

**Artículo 4.** Se modifican los códigos del sub-grupo 1.2.9 Otras Inversiones y sus correspondientes cuentas, sub-cuentas y auxiliares, para que en lo adelante comiencen con 1.2.8.

**Artículo 5.** Se elimina el grupo 1.3 Excesos de Inversión y sus correspondientes sub-grupos, cuentas, sub-cuentas y auxiliares.

**Artículo 6.** Se adiciona un nuevo sub-grupo 1.2.9 denominado Excesos de Inversión, con sus correspondientes cuentas y sub-cuentas, según se presenta:

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTAS</b>
<b>1.2.9</b>	<b>EXCESOS DE INVERSIÓN</b>
1.2.9.01	Excesos de Inversión - Sector Público
1.2.9.01.M.XX	Excesos de Inversión - Sector Público por Tipo de Instrumento
1.2.9.02	Excesos de Inversión - Instituciones Financieras
1.2.9.02.M.XX	Excesos de Inversión - Instituciones Financieras por Tipo de Instrumento
1.2.9.03	Excesos de Inversión – Empresas
1.2.9.03.M.XX	Excesos de Inversión - Empresas por Tipo de Instrumento
1.2.9.09	Excesos de Inversión - Otras Inversiones
1.2.9.09.M.XX	Excesos de Inversión - Otras Inversiones por Tipo de Instrumento

**Artículo 7.** Se modifican los códigos del grupo 1.4 Cuentas por Cobrar y sus correspondientes sub-grupos, cuentas y sub-cuentas, para que en lo adelante comiencen con 1.3.

**Artículo 8.** Se elimina el grupo 2.2 Fondo de Solidaridad Social y sus correspondientes sub-grupos, cuentas y sub-cuentas.

**Artículo 9.** Se modifican los códigos del grupo 2.3 Traspasos y sus correspondientes sub-grupos, cuentas y sub-cuentas, para que en lo adelante comiencen con 2.2.

**Artículo 10.** Se modifican los códigos del grupo 2.4 Beneficios y sus correspondientes sub-grupos, cuentas y sub-cuentas, para que en lo adelante comiencen con 2.3.

**Artículo 11.** Se elimina la sub-cuenta 2.4.1.01.M.03 Beneficios Planes Complementarios.

**Artículo 12.** Se elimina la sub-cuenta 2.4.1.02.M.01 Pensiones por Discapacidad y consecuentemente, se modifican los códigos de las sub-cuentas 2.4.1.02.M.02 Pensiones por Sobrevivencia y 2.4.1.02.M.03 Pensiones por Vejez – Rentas Vitalicias, para que en lo adelante sean 2.4.1.02.M.01 y 2.4.1.02.M.02, respectivamente.

**Artículo 13.** Se eliminan las sub-cuentas siguientes, pertenecientes a la cuenta 3.1.1.01 Recaudación en Proceso de Acreditación en CCI:

- 3.1.1.01.M.09 Aportes al Fondo de Solidaridad Social
- 3.1.1.01.M.10 Aportes Planes Complementarios
- 3.1.1.01.M.11 Multas

**Artículo 14.** Se adiciona la sub-cuenta siguiente, dentro a la cuenta 3.1.1.01 Recaudación en Proceso de Acreditación en CCI:

- 3.1.1.01.M.09 Incentivos por Permanencia

**Artículo 15.** Se adiciona la sub-cuenta siguiente, dentro a la cuenta 3.2.1.01 CCI Régimen Contributivo:

- 3.2.1.01.M.09 Incentivos por Permanencia

**Artículo 16.** Se eliminan las cuentas siguientes y sus correspondientes sub-cuentas y auxiliares, pertenecientes al sub-grupo 3.2.1 Cuentas de Capitalización Individual:

- 3.2.1.02 CCI Complementaria
- 3.2.1.03 CCI Fondo de Solidaridad Social

**Artículo 17.** Se adicionan los grupos 6.3 Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria y 7.3 Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria, con sus correspondientes sub-grupo, cuentas y sub-cuentas, según se presentan:

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTAS</b>
<b>6.3</b>	<b>REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISION ANUAL COMPLEMENTARIA</b>
<b>6.3.1</b> 6.3.1.01	<b>REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA</b> Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria

7.3	<b>RESPONSABILIDAD POR EL REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISION ANUAL COMPLEMENTARIA</b>
7.3.1	<b>RESPONSABILIDAD POR EL REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA</b>
7.3.1.01	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria

**Artículo 18.** Se eliminan los literales i) y j) del numeral 1 y el numeral 2, de la Sección “Débitos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 1.1.1.01 Banco Recaudación.

**Artículo 19.** Se modifica el numeral 7 de la Sección “Instrucciones Especiales” correspondiente a la descripción de la cuenta 1.1.1.01 Banco Recaudación , para que en lo sucesivo se lea:

Los Fondos de Pensiones mantendrán, para fines de recaudación, sólo una cuenta corriente por cada moneda con la que operen.

**Artículo 20.** Se modifica el numeral 17 de la Sección “Débitos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 1.1.1.02 Banco Inversiones, para que en lo sucesivo se lea:

Las transferencias de recursos desde el Fondo de Solidaridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 21.** Se elimina el literal c) del numeral 1 de la Sección “Créditos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 1.1.1.03 Banco Pago de Beneficios.

**Artículo 22.** Se modifica el numeral 1 de la Sección “Créditos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 1.4.1.01 Cargos Bancarios por Cobrar - AFP, para que en lo sucesivo se lea:

El pago por parte de la AFP.

**Artículo 23.** Se modifica la Sección “Créditos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 2.1.1.01 Cargos Bancarios por Pagar - AFP, para que en lo sucesivo se lea:

Los cargos bancarios reversados que el Fondo de Pensiones debe rembolsar a la AFP, luego que ésta realizara el pago, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 24.** Se eliminan los numerales 3 en las Secciones “Débito Por” y “Crédito Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 2.4.1.01 Beneficios por Pagar.

**Artículo 25.** Se modifica la Sección “Función” correspondiente a la descripción de la cuenta 2.4.1.02 Montos Constitutivos por Pagar – Compañías de Seguros, para que en lo sucesivo se lea:

Registrar el devengamiento y la transferencia a las Compañías de Seguros de los montos constitutivos necesarios para el pago de los beneficios por Sobrevivencia o Vejez, establecidos en la Ley.

**Artículo 26.** Se modifica el numeral 1 de la Sección “Créditos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 2.4.1.02 Montos Constitutivos por Pagar – Compañías de Seguros, para que en lo sucesivo se lea:

Los montos constitutivos a transferir, desde los saldos de las Cuentas de Capitalización Individual, a las Compañías de Seguros, por concepto de capital necesario para financiar las pensiones por sobrevivencia o vejez bajo la modalidad de rentas vitalicias.

**Artículo 27.** Se modifica el numeral 1 de la Sección “Débitos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 2.4.1.02 Montos Constitutivos por Pagar – Compañías de Seguros, para que en lo sucesivo se lea:

La transferencia de recursos a las Compañías de Seguros, por concepto de capital necesario para financiar las pensiones por sobrevivencia o vejez bajo la modalidad de rentas vitalicias.

**Artículo 28.** Se modifica el numeral 4 de la Sección “Débitos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 3.2.1.01 CCI Régimen Contributivo, para que en lo sucesivo se lea:

La transferencia de recursos a las Compañías de Seguros, por concepto de capital necesario para financiar las pensiones por sobrevivencia o vejez bajo la modalidad de rentas vitalicias.

**Artículo 29.** Se adiciona el numeral 6 a la Sección “Créditos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 3.6.1.01 Resultado Neto del Fondo, que se lee como sigue:

6. Comisión Anual Complementaria.

**Artículo 30.** Se adicionan las descripciones de las cuentas de orden 6.3.1.01 y 7.3.1.01 como sigue:

<b>CUENTA</b>	<b>Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>6.3.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el resultado diario que resulte de la determinación de la Comisión Anual Complementaria de conformidad con la normativa vigente.
<b>DÉBITOS POR</b>	El resultado diario positivo que resulte de la determinación de la Comisión Anual Complementaria.
<b>CRÉDITOS POR</b>	El resultado diario negativo que resulte de la determinación de la Comisión Anual Complementaria.
<b>SALDO</b>	Deudor / Acreedor Representa el saldo acumulado de la Comisión Anual Complementaria.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	Ninguna.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria, Sección 5 del Informe Diario.

<b>CUENTA</b>	<b>Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>7.3.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Representa la contrapartida de la cuenta de orden deudor.
<b>DÉBITOS POR</b>	Por los mismos conceptos de acreditación de la cuenta deudora.
<b>CRÉDITOS POR</b>	Por los mismos conceptos de debito de la cuenta deudora.
<b>SALDO</b>	Acreeedor / Deudor Representa el saldo acumulado de la Comisión Anual Complementaria.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	Ninguna.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria, Sección 5 del Informe Diario.

**Artículo 31.** Se eliminan los Items siguientes y sus correspondientes descripciones, pertenecientes al Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, establecido en el Formato B del Capítulo V del Manual de Cuentas:

- 11.01.09 Aportes al Fondo de Solidaridad Social
- 11.01.10 Aportes Planes Complementarios
- 11.01.11 Multas
- 12.03.03 Beneficios Planes Complementarios
- 12.04.01 Pensiones por Discapacidad



**Párrafo:** A consecuencia de la eliminación del ítem 12.04.01 Pensiones por Discapacidad, los ítems 12.04.02 Pensiones por Supervivencia y 12.04.03 Pensiones por Vejez – Rentas Vitalicias pasan a ser los ítems 12.04.01 y 12.04.02 respectivamente.

**Artículo 32.** Se adiciona el Ítem siguiente, pertenecientes al Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, establecido en el Formato B del Capítulo V del Manual de Cuentas:

- 11.01.09 Incentivos por Permanencia

**Artículo 33.** Se adiciona una nueva descripción para el Ítem 11.01.09, en el Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, establecido en el Formato B del Capítulo V del Manual de Cuentas, que se lee como sigue:

**11.01.09 Incentivos por Permanencia**

Corresponde al número de cuotas emitidas y su correspondiente número en Moneda Nacional, por concepto de aportes a la Cuenta de Capitalización Individual de los afiliados, de conformidad con la normativa vigente al respecto.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones